



# Gobierno Regional Ica



## ORDENANZA REGIONAL

Nº 0020 -2010-GORE-ICA

Ica, 15 SET. 2010

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria del día tres de setiembre del año dos mil diez;

### CONSIDERANDO:

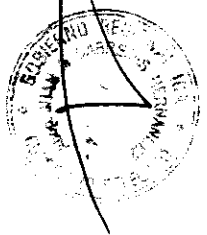
Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 11º y 13º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, en tal virtud es atribución del Consejo Regional dictar normas en asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia, conforme al artículo 38º de la acotada norma legal;

Que, por otro lado, conforme al inciso h) del artículo 60º de la Ley Nº 27867, dentro de las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, corresponde al Gobierno Regional, formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los **niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad**, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, así mismo en el primer párrafo del artículo 10º de la Ley Nº 27050 Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que los Gobiernos Regionales, a través de Oficinas Regionales de Atención a las Personas con Discapacidad, apoyan a las instituciones públicas y privadas, en el desarrollo, ejecución y evaluación de programas, proyectos y servicios que promuevan la igualdad y equidad de oportunidades y el desarrollo de las personas con discapacidad;

Que, por su parte en los incisos 44.1, 44.2 del artículo 44º de la Ley Nº 27050, se establecen respectivamente; que toda infraestructura de uso comunitario, público y privado, que se construya con posterioridad a la promulgación de la invocada Ley, deberá estar dotada de acceso, ambientes, corredores de circulación, e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad; y que los propietarios y administradores de establecimientos, locales y escenarios donde se realicen actividades y/o espectáculos públicos, así como los organizadores de dichas actividades y/o espectáculos tienen la



obligación de habilitar y acondicionar para la realización de cada evento, acceso, áreas, ambientes, señalizaciones pertinentes para el desplazamiento de personas con discapacidad;

Que, a efectos de garantizar el cumplimiento de las normas indicadas precedentemente, que permita el desarrollo e integración social, económica y cultural de este sector social, resulta indispensable su regulación regional, disponiendo medidas necesarias, que permitan un trato especial a los niños, mujeres gestantes, adultos mayores y personas con discapacidad, el Pleno del Consejo Regional en atención al Dictamen N° 001-2010-CDSYLCP/CRI, previa deliberación de sus miembros, aprobó con el quórum de ley, la presente Ordenanza Regional, con las precisiones establecidas en la parte resolutive;

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del tres de setiembre del año dos mil diez, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional de Ica; y, en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica y sus modificatorias, con la dispensa y aprobación del acta de la fecha;

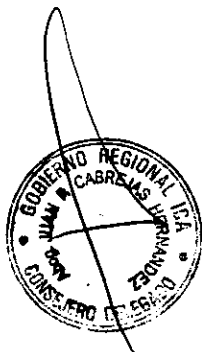
**Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER**, que en todas las dependencias del Gobierno Regional de Ica y sus sectores, se brinde un trato especial preferente a niños, mujeres gestantes, adultos mayores y personas con discapacidad, debiendo implementarse las siguientes acciones: Un ambiente preferente de atención, para evitar mayor tiempo de espera; brindar comodidades y el respeto de acuerdo a su condición y facilitar el acceso a la atención requerida.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que en toda infraestructura que el Gobierno Regional y sus sectores pretendan construir con posterioridad a la vigencia de esta Ordenanza, deberán ser dotadas de ambientes que permitan brindar un trato especial a niños, mujeres gestantes, adultos mayores y personas con discapacidad, permitiendo su accesibilidad, movilidad y desplazamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Gerencia General Regional, su estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina Regional y Administración y la Secretaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, la publicación del presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; así como en el Portal del Gobierno Regional de Ica, previa las formalidades de Ley.





# Gobierno Regional Ica



Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ica para su promulgación.

**ABOG. JUAN FRANCISCO CABREJAS HERNÁNDEZ  
CONSEJERO DELEGADO  
CONSEJO REGIONAL DE ICA**

*[Handwritten signature]*  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
CONSEJO REGIONAL DE ICA  
ABOG. JUAN F. CABREJAS HERNANDEZ  
Consejero Delegado

**POR TANTO:**  
Mando se registre, publique y cumpla.

**RÓMULO TRIVEÑO PINTO  
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

*[Handwritten signature]*  
Q.F. RÓMULO TRIVEÑO PINTO  
PRESIDENTE REGIONAL



## GOBIERNO REGIONAL DE ICA UNIDAD DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

Ica, 15 de Setiembre del 2010  
Of. Circular N°

Señor: **SECRETARIA GENERAL**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **ORDENANZA REGIONAL**

N° **0020-2010** de fecha **15-09-2010**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
Unidad de Administración Documentaria

*[Handwritten signature]*  
Sr. **JUAN A. URIBE LOPEZ**  
Jefe (e)

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL  
Fecha: **16 SET 2010**  
Recibido: *[Handwritten signature]* Reg.: